

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210021900

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido en el auto inadmisorio del diez (10) de septiembre del dos mil veintiuno (2.021), se RECHAZA LA DEMANDA.

Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 15 de hoy - 9 MAR 2022 - a las 8:00 a.m. SECRETARÍA